



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

RESOLUCIÓN N° 003-R-UNL-2023

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

SEGUNDO: El Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;

TERCERO: El Art. 351 ibídem, determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

CUARTO: La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

QUINTO: El derecho a la autonomía universitaria reconocida en la Constitución de la República, está recogida en el Art. 17 de la Ley Orgánica de la Educación Superior, y propenderá a mantener relaciones de reciprocidad y cooperación tanto entre las universidades, el Estado y la sociedad; estando sujetas a la rendición de cuentas;

SEXTO: El Art. 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, faculta en el ámbito de su autonomía responsable, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto Institucional; observando para el efecto los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

SÉPTIMO: el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial... Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”;

OCTAVO: La Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

Superior prevé que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

NOVENO: El Art. 32 numeral 10 del Estatuto de la Institución, entre las atribuciones y deberes del Rector, es aprobar los Planes Operativos Anuales de las Facultades y Unidades Académico Administrativas, de acuerdo al plan estratégico de desarrollo y presupuesto institucional;

DÉCIMO: El Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, de ese entonces, con la facultad conferida en el Art. 19 numeral 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en sesión extraordinaria de 21 de marzo del 2019, mediante Resolución **RCAS-SE-04-No.2-2019**, aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2023 (vigente);

DÉCIMO PRIMERO: el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, conforme a lo dispuesto en el Art. 19 numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad, mediante **Resolución SE-No.01-ROCS-No.5-23-01-2023**, en sesión extraordinaria de 23 de enero de 2023 resolvió conocer y aprobar el presupuesto del 2023 de la Universidad Nacional de Loja;

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Tercera del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, la Institución procedió a elaborar el Plan Operativo Anual Institucional para el año 2023, en base al presupuesto aprobado y alineado al PEDI 2019 – 2023 y al PAC para el ejercicio fiscal del año 2023;

DÉCIMO TERCERO: Mediante Memorando Nro. UNL-DPD-2023-046 de 23 de enero de 2023, la Mg. Sc. Magda Salazar Gonzáles, indica: *“...me permito presentar a su Autoridad el documento de Plan Operativo Anual 2023 de la Universidad Nacional de Loja, para su consideración y muy comedidamente solicito a usted su aprobación, con la emisión de la resolución correspondiente...”*.

DÉCIMO CUARTO: Aprobado el PEDI 2019-2023 y el presupuesto del año 2023, corresponde aprobarse el Plan Operativo Anual del presente año fiscal, para poder ejecutar el mismo, en los fines y objetivos de la institución; y realizar las adquisiciones de bienes y/o servicios para el ejercicio fiscal del 2023; y,

DÉCIMO QUINTO: Se debe realizar las evaluaciones que correspondan, tanto del PEDI y del POA anualmente y proceder a notificarse, como lo determina la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 32 numeral 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional de la Universidad Nacional de Loja para el año 2023 (POA 2023), cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte integral de la presente Resolución, de cada una de las dependencias y unidades académicas y administrativas.

Art. 2.- Encargar a la Dirección de Planificación y Desarrollo, proceda a notificar la presente resolución de aprobación del POA 2023 a las entidades públicas del Estado que corresponda, así como a las dependencias y unidades académicas y administrativas de la institución.

Art. 3.- Se dispone que la Dirección de Planificación y Desarrollo realice el seguimiento y las evaluaciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2023 y del POA 2023, tal como lo establece la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja. Además, se notificará de los resultados del seguimiento y evaluaciones, a quienes corresponda, conforme lo determina la normatividad vigente.

Art. 4.- Disponer a las distintas unidades y dependencias académicas y administrativas la cabal y oportuna ejecución del Plan Operativo Anual de la Universidad Nacional de Loja, para el ejercicio fiscal 2023.

Art. 5.- Encárguese a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Loja, hacer conocer la presente resolución a las dependencias correspondientes de la institución mediante correo electrónico.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Dado en la ciudad de Loja, a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Nikolay Aguirre, Ph.D.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/MSO/nkar